



Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Mejor pueblo turística del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2026-A-MDO/U

Ollantaytambo, 23 de marzo de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO.



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, conforme al artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, es política institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo promover y reconocer los actos nobles, altruistas y de contribución significativa de las personas naturales o jurídicas que coadyuvan al desarrollo integral de la población, tanto en el ámbito local como nacional;

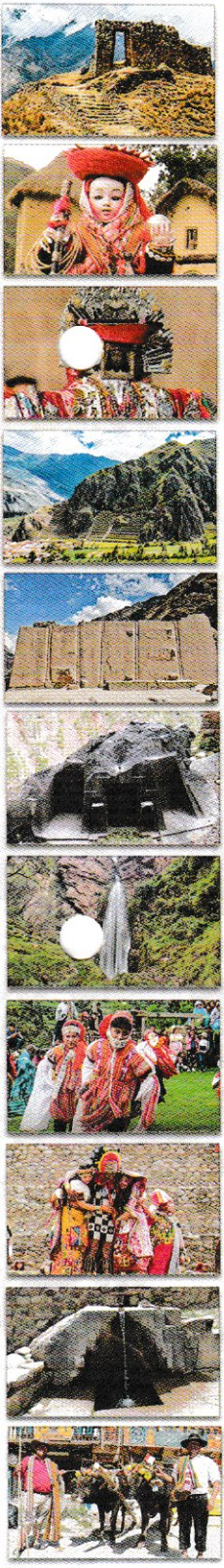
Que, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo ha tomado conocimiento de la infatigable labor desarrollada por el Instituto Calabrés de Políticas Internacionales, institución que, durante veintiún (21) años de ejercicio continuo, ha demostrado un compromiso loable en beneficio de la sociedad, contribuyendo al fortalecimiento de capacidades, promoción del desarrollo y generación de espacios de cooperación;

Que, en mérito a dicha trayectoria institucional y su valioso aporte al desarrollo social, resulta pertinente expresar el reconocimiento institucional correspondiente, destacando su labor ejemplar y su impacto positivo en la colectividad;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER como **PERSONAJE ILUSTRE** al Sr. SR DOTT. SALVATORE LA PORTA en mérito a su destacada participación y contribución a través del Instituto Calabrés de Políticas Internacionales, cuya labor sostenida durante veintiún (21) años ha generado un impacto positivo en la sociedad.





Municipalidad Distrital de *Ollantaytambo*



“Mejor pueblo turístico del mundo”

“Pueblo con encanto”

“Capital mundial de la indianidad”

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR el saludo, felicitación y reconocimiento institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo por su loable trayectoria, compromiso social y aporte al desarrollo de la población.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía sea entregada en acto público, como testimonio de gratitud y reconocimiento institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web Institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para los fines de Ley correspondiente

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
Paull Ferenk Palma Herrera
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera
ALCALDE

J. L. S.

